INFORME SECRETARIAL: A Despacho de la Juez informándole que el término de trasladó que se concedió frente al informe pericial de prueba de ADN feneció sin que las partes haya allegado ningún pronunciamiento. Sírvase proveer.

Santiago de Cali, 14 de julio de 2021.

Escribiente
Lizeth Paz Cisneros

Auto Interlocutorio No. 1154

Filiación Extramatrmonial
Radicado: 760013110010-**2020-00150**-00

Juzgado Décimo de Familia de Oralidad del Circuito de Cali.
Santiago de Cali, julio (14) de dos mil veintiuno (2021).

Visto el informe de Secretaria que antecede, el Juzgado corrió traslado en lo pertinente del estudio Genético de paternidad practicado con la mancha de sangre del señor Gustavo Armando Villamil Varela (Q.E.P.D), la señora Juliana Díaz Abadía y el menor Jacobo Díaz Abadía, por el término de tres (03) días, el cual surtió sus efectos a los demandados, sin que estos solicitaran su aclaración, complementación o la práctica de uno nuevo, por lo que se dispondrá aprobar el dictamen.

Finalmente, se procederá a dictar sentencia anticipada en el presente proceso, al enmarcarse dentro de los presupuestos previstos por el legislador en el numeral 2° del canon 278 del Código General del Proceso.

En mérito de lo antes expuesto, el Juzgado Décimo de Familia de Oralidad del Circuito de Cali- Valle del Cauca;

RESUELVE:

PRIMERO.- Aprobar el dictamen de informe pericial de la prueba de ADN practicado con la mancha de sangre del señor Gustavo Armando Villamil Varela (Q.E.P.D), la señora Juliana Díaz Abadía y el menor Jacobo Díaz Abadía, el cual fue expedido por el Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias - Forenses, obrante a folio 29 del dossier.

SEGUNDO.- Una vez ejecutoriada la presente providencia, pasar el proceso a Despacho para proferir sentencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LA JUEZ,

ANNE ALEXANDRA ARTEAGA TAPIA.

JUZGADO DÉCIMO DE FAMILIA DE ORALIDAD

En estado No. **111** hoy notifico a las partes el auto que antecede (art. 295 del C.G.P.)

Santiago de Cali **15 julio 2021**

La Secretaria.- _____

NALYIBE LIZETH RODRIGUEZ SUA

04

Firmado Por:

ANNE ALEXANDRA ARTEAGA TAPIA
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 010 FAMILIA DEL CIRCUITO CALI

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
906e109ef20a606610a239790f7ed636c87c8aeff2d0024eb10e3de4b0f62cdb
Documento generado en 14/07/2021 03:53:23 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica